



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030 - 2026 - MPLP

Tingo María, 13 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N° D000002-2026-PPM-MPLP/TM de fecha 12 de enero de 2026, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita Autorización para poder iniciar la Demanda de Anulación de Laudos Arbitrales, mediante Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante Resolución N° 10-2025/AU/JES/HCO de fecha 18 de diciembre de 2025, se nos declara INFUNDADO el Recurso de Interpretación de Laudo Arbitral formulado por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su artículo 15° sobre las funciones lo siguiente; (...) 15.8. "Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema. (...)";

Mediante el Decreto Legislativo N° 1326, se Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea Procuraduría General del Estado, y su artículo 25° dispone "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema a las siguientes: Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se Encuentran y comprendidas las siguientes: numeral 3 inciso **b) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales (...)**";

Asimismo, el numeral 8) del artículo 33 del Decreto mencionado, indica las funciones de los procuradores públicos: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público. (...)";

A través del Informe N° D000002-2026-PPM-MPLP/TM de fecha 12 de enero de 2026, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, informa en relación al Expediente Arbitral N° 21-2024 del Centro de Arbitraje y Junta de Prevención y Resolución de Disputas, y la Resolución N° 10-2025/AU/JES/HCO, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45.23° del T.U.O., de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 082-2019-EF; solicita se le otorgue la AUTORIZACION, para poder INICIAR LA DEMANDA DE ANULACIÓN DE LAUDOS ARBITRALES, para lo cual deberá emitirse la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, conforme corresponde;

Así mismo, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1) sobre el Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", concordante con el numeral 1.2) del mismo cuerpo legal, referido al "Principio del Debido Procedimiento";



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030 - 2026 - MPLP**

Máxime, con **Memorando N° D000020-2026-ALC-MPLP/TM** de fecha 12 de enero de 2026, el Despacho de Alcaldía, dispone proyectar la Resolución de Alcaldía de Autoritativa para poder Iniciar la Demanda de Anulación de Laudos Arbitrales;

Estando a lo expuesto, al Informe N° D000002-2026-PPM-MPLP/TM del Procurador Público Municipal, y al Memorando N° D000020-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fecha 12 de enero de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Abogado **JULIO GILMAR ESPINOZA TRUJILLO - PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, a **INICIAR LA DEMANDA DE ANULACIÓN DE LAUDOS ARBITRALES**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Construyendo
Una Gran Provincia